

Hartmann, G.m.b.H. Co. KG\*, contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Grote & Hartmann, G.m.b.H. Co. KG", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete que denegó la inscripción en España de la marca internacional número cuatrocientos dieciséis mil novecientos setenta y uno y contra el de ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25939** RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 892/1978; promovido por la Entidad «Pancosma, Societé Anonyme pour l'Industrie des produits Biochimiques», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 892/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Pancosma, Societé Anonyme pour l'Industrie des Produits Biochimiques», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Pancosma, Societé Anonyme pour l'Industrie des Produits Biochimiques", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, y frente a la desestimación del recurso de reposición contra tal resolución formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de:

— Anular y anulamos tales resoluciones por su desconformidad a derecho.

— Declarar y declaramos procedente conceder a la recurrente el registro en España de la solicitada marca internacional "Smo-Factors", número cuatrocientos dieciocho mil doscientos ochenta y siete, para los productos que reivindica en la clase treinta y uno del Nomenclátor Oficial.

Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25940** RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 898/1978, promovido por la Entidad mercantil «Krafft, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 898/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad mercantil «Krafft, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la representación procesal de «Krafft, S. A.», debemos mantener y mantenamos, como adecuadas a derecho, las resoluciones de catorce de abril de mil novecientos setenta y siete del Registro de la Propiedad Industrial, confirmadas en reposición por las del mismo Registro de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, concedentes de las marcas internacionales cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y dos, "Clubkraft", y cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y tres, "Club-Kraft", sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25941** RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 496/1980, promovido por «Garbo Editorial, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 496/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Garbo Editorial, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Garbo Editorial, S. A.", contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial de cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve, publicado con el número dos mil doscientos treinta y seis en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial", correspondiente al día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve, y de veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta, cuyos acuerdos anulamos íntegramente y, en su virtud, acordamos la concesión de la marca número ochocientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y cinco, "Prisma Económico Internacional", para distinguir "una revista", a favor de la Sociedad Mercantil recurrente; todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**25942** RESOLUCION de 30 de julio de 1982 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 799/1979, promovido por «Hijos de Francisco Saula, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 799/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Hijos de Francisco Saula, S. A.», contra resolución de este Registro de 1 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Hijos de Francisco Saula, S. A.", contra los acuerdos de veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho y uno de junio de mil novecientos setenta y nueve, del Registro de la Propiedad Industrial, el segundo denegatorio de la reposición y el primero concediendo la inscripción de la marca número ochocientos cuarenta mil dos, clase treinta, J. Saura y gráfico a don Jaime Saura Casanova, para distinguir "arroz", cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»